

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

(REFORMA EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO N°. 35-95, "CREACIÓN DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)")

DECRETO EJECUTIVO N° . 47- 99, aprobado el 9 de abril de 1999

Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 68 del 14 de abril de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se reforma el artículo 9 del Decreto No. 35-95 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 119 del 27 de Junio de 1995 y su posterior Reforma contenida en el Decreto 12-99 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del 11 de Febrero de 1999 el que se leerá así:

Artículo 9.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros, quienes serán nombrados por el Presidente de la República y designará de entre ellos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Fiscal, Secretarios y Vocales. El fiscal secretario y vocales tendrán sus respectivos suplentes. El Presidente de la Junta Directiva será a su vez el Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria Nacional con facultades de Apoderado General de Administración.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.